

Al contestar cite este número



Radicado No:
202537200000100531

Manizales, 2025-09-16

Señor:
REINEL ALEJANDRO REINOSA BUITRAGO
Calle 46 A # 11 A -22
Manizales, Caldas

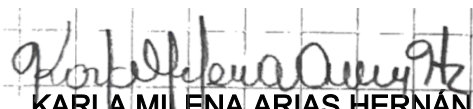
NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO RESOLUCION No. 023 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del ICBF le informa que, mediante Resolución No. 023 del 20 de agosto de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 1050-2025, iniciado en su contra a través de la Resolución de Mandamiento de Pago No. 011 del 26 de mayo de 2025.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,



KARLA MILENA ARIAS HERNÁNDEZ
Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo

Anexo: Un (01) Folio.

Resolución Núm. 023 del 20 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1050-2025

DEUDOR: REINEL ALEJANDRO REINOSA BUITRAGO con CC. 1.053.791.189

Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, y la Resolución No. 0337 del 01 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caldas a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha 20 de febrero de 2025 del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales expedida dentro del proceso con radicado No. **41001311000220230016100**, se estableció que el señor **REINEL ALEJANDRO REINOSA BUITRAGO** con CC. **1.053.791.189** debe pagar la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$882.000)** por concepto de prueba genética de ADN, teniendo un saldo de **OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$888.759)** de conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Caldas.

Que se cuenta con constancia de ejecutoria emitida en fecha 27 de febrero de 2025, según lo que reposa en el expediente.

Que mediante Resolución No. **011 del 26 de mayo de 2025** se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **REINEL ALEJANDRO REINOSA BUITRAGO** con CC. **1.053.791.189**, por la obligación contenida en sentencia de fecha 20 de febrero de 2025 del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales expedida dentro del proceso con radicado No. **41001311000220230016100**, la cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$882.000)** correspondiente al capital más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que la Resolución de Mandamiento de Pago fue notificada al deudor en fecha 21 de julio de 2025 mediante página web.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **REINEL ALEJANDRO REINOSA BUITRAGO** con CC. **1.053.791.189**, por la obligación pendiente de pago contenida en sentencia de fecha 20 de febrero de 2025 del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales expedida dentro del proceso con radicado No. **41001311000220230016100**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **REINEL ALEJANDRO REINOSA BUITRAGO** con CC. **1.053.791.189** de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARLA MILENA ARIAS HERNÁNDEZ

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo